



SILLO QVARTO, VEINTI
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI
OCHO.

del Poder de dthos Señores, y así mismo se ha visto el y informe
del Contador de los Propios y Rentas desta Ciu. en que parece
que para reparar el Caudal de dtho Posito á los Señ. de dtho Lugar
deve nombrarse por esta Ciu. Cavallero Comissario Concur.
ya y por berr. se le deve otorgarse las obligaciones por
ante uno de los escribanos del ayuntam. desta Ciu. y que
tomar las cuentas al Depositario es con y por berr. del Caval.
lero Procur. Gen. y Vista por esta Ciu. sea que ban y por
la Ciu. Vista dtho Ledim. y conforme con dtho testimonio
de Poder = Acorda se pongan en este libro Capitulary que
dtho fauor de dtho de Gumiel es de dtho Ayuntamiento. passe
adtho lugar de Fuente Alamo y precediendo en que ante
el suso dtho se otorgue por d. Juan Hernandez Gaxia
Depositario actual de dtho Posito en embargo de ser no to
riam. Abonado escrip. de fianças con espexiales hijos
thecas para el seguro del Caudal de dtho Posito se reparta
el trigo y dinero que ebiere existente en el con y por berr.
de d. Alonso Gaxia de Alcaraz Alcalde de dtho Lugar nom
brado por este Ayuntamiento á quien se dtho repartimiento
esta Ciu. da su Comis. en forma y los Verinos entre
quienes se repartiere dtho Caudal hagan las obligaciones
asatisfacion de dtho Depositario de haber dtho trigo con
en dtho de Ceres en cada fanega a dtho Posito

